



RESOLUCION No. CSJMER19-1
4 de enero de 2019

"Por medio del cual se autoriza el disfrute de un período de vacaciones a un Juez, se hace el nombramiento de su reemplazo en encargo y se confirma"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, los artículos 131 y 146 de la norma en cita;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio fechado el 02 de enero de 2019, la doctora AMPARO CUBILLOS LAVERDE, en su calidad de Juez Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta, solicitó a esta Seccional que como autoridad nominadora transitoria, se le autorice el disfrute de las vacaciones correspondientes al período causado dentro del ciclo comprendido entre el 01 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, los cuales desea disfrutar a partir del 8 de enero de 2019.

Que se solicitó a la Dirección Seccional de Administración Judicial el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal con la nueva vigencia fiscal del año 2019.

Que se recibió el Oficio No. DESAJV19-02 del 02 de enero de 2019 expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, que indica que no existe disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2019 en esta Seccional, para atender el pago del reemplazo por vacaciones de la doctora AMPARO CUBILLOS LAVERDE en su calidad de Juez Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta, correspondiente al disfrute del periodo vacacional causado dentro del ciclo comprendido entre el 01 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018, los cuales desea disfrutar a partir del 8 de enero de 2019, razón por la cual se considera viable nombrar en encargo el disfrute vacacional solicitado.

Que conforme a lo anterior, esta Seccional en su condición de nominador administrativo transitorio de este Distrito, con ocasión a las vacaciones colectivas del Tribunal Superior y en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, del párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, procede a efectuar el nombramiento, en encargo a la doctora DIANA DEL PILAR GOMEZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.430.779 de Acacias, en reemplazo de la titular del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta, por el término que dure el disfrute del período vacacional, atendiendo las directrices de nivel central, como son que la servidora judicial está en propiedad y cumple con los requisitos exigidos para el cargo.

Que esta Seccional en su condición de nominador transitorio en razón de la vacancia judicial, entrará a dar posesión a la doctora DIANA DEL PILAR GOMEZ HERNANDEZ, como Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta, a partir del 8 de enero y hasta el 01 de febrero de 2019, inclusive, quien allegó los documentos exigidos para asumir dicho cargo.



RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder el disfrute de las vacaciones a la doctora AMPARO CUBILLOS LAVERDE, Juez Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta, a partir del 8 de enero y hasta el 01 de febrero de 2019, inclusive, correspondientes al periodo vacacional causado entre el 01 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2º: Nombrar y confirmar en encargo a la doctora DIANA DEL PILAR GOMEZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.430.779, como Juez Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta, en reemplazo de su titular quien disfruta de un periodo vacacional, a partir del 8 de enero y hasta el 01 de febrero de 2019, inclusive, conforme a las facultades atribuidas por el parágrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y en concordancia con el artículo 167 ibídem, dado su carácter de nominador transitorio.

ARTÍCULO 3º: La persona encargada mediante la presente resolución, está sujeta a la restricción dispuesta en el inciso primero del artículo 18 de la Ley 344 de 1996.

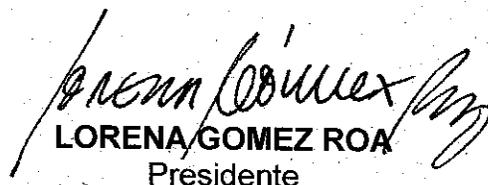
ARTÍCULO 4º: Comuníquese la presente decisión al nombrado y sùrtase la respectiva posesión ante esta Sala Administrativa.

ARTÍCULO 5º: Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, una vez se haya cumplida la vacancia judicial, al igual que a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR